



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 553/2017

CONSIDERANDO:

Que, con resolución SENESCYT, 2017-065 se expidió el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), el mismo que en su artículo 12 dispone:

“Carga de cupos por las Instituciones de educación superior en la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

(...) 6. Las instituciones de educación superior públicas, deberán garantizar el acceso de las y los aspirantes a la nivelación de carrera y/o al primer semestre de la formación profesional de acuerdo con el número de cupos de ingreso que fueron ofertados e ingresados en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en todas las carreras ofertadas. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior y demás normativa que sea aplicable para el efecto...”

Que, el Art. 24, lit. o) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

“Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad;”

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD--2017-555-OF de fecha 04 de octubre de 2017, el Ing. Magno Armijos Molina, Vicerrector Académico Subrogante, expone, que el Consejo Académico Universitario en sesión efectuada el 5 de octubre de 2017, en función de la resolución del H. Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales N° UTMACH-UACS-CD-2017-524, aprobó lo siguiente:

“Resolución N° 153-ACD/2017

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario aprobar la ampliación en número y porcentaje de incremento requerido como se detalla a continuación:

A partir del período octubre 2017-febrero 2018:

- Educación inicial: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Pedagogía de las Ciencias Experimentales: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Comunicación: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de los Idiomas Nacional y Extranjeros: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Trabajo social: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

LEY N° 6904 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad Pertinencia y Calidad

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 553/2017

- Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 120%.
- Psicopedagogía: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%. Período desde el cual se aplicaría el incremento: desde mayo-septiembre de 2017.
- Educación Básica: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, (período octubre 2017-febrero 2018); y, paralelo C 40 cupos, equivalente al 300%, para el período 2018 I (Mayo- septiembre 2018)"

Que, conocida la petición precedente, y el análisis de este organismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- ACOGER LA RESOLUCION N°153-VR-ACD/2017 DE CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL INCREMENTO DEL NUMERO DE ETUDIANTES POR PARALELO DE LAS CARRERAS DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES, CONFORME LO SIGUIENTE:

A partir del período octubre 2017-febrero 2018:

- Educación inicial: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Pedagogía de las Ciencias Experimentales: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Comunicación: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de los Idiomas Nacional y Extranjeros: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Trabajo social: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 120%.
- Psicopedagogía: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%. Período desde el cual se aplicaría el incremento: desde mayo-septiembre de 2017.
- Educación Básica: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, (período octubre 2017-febrero 2018); y, paralelo C 40 cupos, equivalente al 300%, para el período 2018 I (Mayo- septiembre 2018)

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 553/2017

SEGUNDA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES.

TERCERA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.

CUARTA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE TICS.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2017

Machala, 06 de octubre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH